

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Lunes 28 de mayo de 1956

Núm. 149

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
DECRETO-LEY de 27 de abril de 1956 por el que se aprueba el plan de ejecución de obras para aprovechamientos hidráulicos en la cuenca del río Cinca .....	3458	(supernumerario), y en efectivo, a don Emilio Ordóñez Márquez .....	3464
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
DECRETO de 27 de abril de 1956 por el que se declara de interés social la construcción de un Centro Superior de Formación Profesional (Universidad Laboral) en el lugar de Hacienda. Municipio de Culleredo, de la provincia de La Coruña .....	3460	DECRETO de 7 de mayo de 1956 por el que se asciende a Presidente de Sección del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Francisco de la Puerta Yáñez Barnuevo .....	3464
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
DECRETO de 14 de mayo de 1956 por el que se declaran de urgencia las obras de reforma y ampliación de los polvorines de fábricas en San Fernando (Cádiz) .....	3460	Otro de 7 de mayo de 1956 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Nicolás Lacalle Pérez .....	3464
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
DECRETO de 14 de mayo de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña (segundo expediente) .....	3460	Otro de 7 de mayo de 1956 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Jacobo Arias Villar .....	3464
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
DECRETO de 14 de mayo de 1956 por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos para la construcción de sesenta viviendas protegidas en Brihuega (Guadalajara) .....	3462	Otro de 7 de mayo de 1956 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Antonio María Giménez Rico .....	3464
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
DECRETO de 13 de abril de 1956 por el que se aprueba el proyecto de corrección de la Rambla de las Dehesillas, de la cuenca del pantano de Entrepeñas (Guadalajara) .....	3462	Otro de 7 de mayo de 1956 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Antonio Garmendia Otegui .....	3464
Otro de 13 de abril de 1956 por el que se aprueba el proyecto de Estación de Aforo de Sólidos en el Embalse de Burquillos, de la provincia de Avila .....	3462	Otro de 7 de mayo de 1956 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Manuel Vázquez del Río .....	3464
Otro de 27 de abril de 1956 por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona regable por el canal de Babilafuente (Salamanca) .....	3463	Otro de 7 de mayo de 1956 por el que se ascienden a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Antonio Esteban Clemente (supernumerario en activo), don José Espinosa Morgado (supernumerario en activo), y en efectivo, don Pelayo Calaf Borrás .....	3465
Otro de 27 de abril de 1956 por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona regable por los canales de ambas márgenes del río Guadalhorce (Málaga) .....	3463	Otro de 9 de mayo de 1956 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Pedro Nacher Chanza .....	3465
Otro de 5 de mayo de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Miguel Ortega Herrera .....	3463	Otro de 11 de mayo de 1956 por el que se asciende a Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Victor Rojo Calderón .....	3465
Otro de 5 de mayo de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Andrés Traver de la Higuera .....	3464	Otro de 11 de mayo de 1956 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Joaquín Navajas Castillo .....	3465
Otro de 7 de mayo de 1956 por el que se asciende a Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Carlos Gutiérrez Hernández		Otro de 11 de mayo de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Enrique de Lara y Carrillo de Albornoz .....	3465
		Otro de 12 de mayo de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Victor Rojo Calderón .....	3465
		<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
		DECRETO de 14 de mayo de 1956 por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos para la instalación del Centro de Emisores en Gavá (Barcelona) .....	3465
		Otro de 14 de mayo de 1956 por el que se declara de urgencia la expropiación de la serrería propiedad de don Francisco Elgorriaga, en Iruin, para las obras del Aeropuerto de San Sebastián .....	3466
		Otro de 14 de mayo de 1956 por el que se declaran de urgencia las obras a realizar para la ampliación del Aeropuerto de Son Bonet (Palma de Mallorca) .....	3466
		DECRETOS de 14 de mayo de 1956 por los que se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante compra el material que se expresa .....	3466
		<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
		Orden de 22 de mayo de 1956 por la que se acuerda el cese de don Otto José Cameselle Barcia en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Pontevedra .....	3467

PAGINA

PAGINA

<i>Orden de 22 de mayo de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Maria Jesús Méndez Rodríguez. Auxiliar del Juzgado Municipal número 12 de Madrid</i> .....	3467
<i>Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal comarcal, en situación de excedencia, don Ramón Encinas Diéguez</i> .....	3467
<i>Otra de 23 de mayo de 1956 por la que se jubila a don Simón Brizuela Urruchi, Médico forense</i> .....	3467

**MINISTERIO DE MARINA**

<i>Orden de 19 de mayo de 1956 por la que se convoca examen-concurso-oposición para cubrir una plaza de Maestro segundo (Instrumentista) en el Instituto y Observatorio de San Fernando (Cádiz)</i> .....	3467
---	------

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

<i>Orden de 24 de mayo de 1956 por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en la Beneficencia General del Estado</i> .....	3467
--	------

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

<i>Orden de 7 de mayo de 1956 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell a don Antonio Avila Barreira, dejando sin efecto la Orden de 9 de marzo último, en la que por error se designaba para tal cargo a don Ramón Vallés Simplicio</i> .....	3468
--	------

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

<i>Orden de 14 de mayo de 1956 por la que se declara supernumerario al Ingeniero industrial don Fernando Zapater Artigas</i> .....	3468
--	------

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

<i>Orden de 9 de mayo de 1956 por la que se nombra Delegado permanente de España en la Oficina Internacional de Epizootias al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, don Angel Campaño Lopez</i> .....	3468
--	------

**ADMINISTRACION CENTRAL**

<b>GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.</b> — Convocando oposiciones para cubrir vacantes de la Beneficencia General del Estado .....	3468
---	------

<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</b> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Estación de Burriana y Burriana, provincia de Castellón, expediente número 3477, convalidando el que actualmente explota, a don Bautista Canos Fortea.	3468
---	------

<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Laboral.</b> —Convocando concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan .....	3469
---	------

Convocando concurso para seleccionar Profesores titulares interinos de los ciclos de Geografía e Historia, Lenguas, Ciencias de la Naturaleza, Matemático, Especial y Dibujo de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan .....	3470
---	------

<b>TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda.</b> — Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se indican .....	3471
--	------

<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	
--	--

# JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO-LEY de 27 de abril de 1956 por el que se aprueba el plan de ejecución de obras para aprovechamientos hidráulicos en la cuenca del río Cinca.**

El Real Decreto de siete de enero de mil novecientos quince autorizó al Gobierno la ejecución de las obras de riego del Alto Aragón sobre la base de utilizar fundamentalmente las aguas de los ríos Gállego y Cinca para regar las zonas de Sobrarbe, Somontano y Monegros. Estudios complementarios con sus consiguientes modificaciones sobre el proyecto original han dividido la superficie regable en tres grandes zonas de cincuenta y tres mil hectáreas de extensión aproximada cada una de ellas, de las que la primera se regará con aguas del río Gállego y las dos restantes con aguas del río Cinca.

Completamente terminado el Canal de Monegros en sus primeros cincuenta kilómetros y los de la Viciada y del Flumen, y hallándose en ejecución a ritmo rápido las obras de terminación del pantano de Sotonera, se dominan ya en la actualidad veinticinco mil hectáreas de la zona que ha de regarse con aguas del río Gállego, por lo que en plazo breve será posible la completa transformación en regadío de toda esta primera zona. Por el contrario, las obras correspondientes a las zonas que deben regarse con aguas del río Cinca, no han alcanzado el avance necesario, ya que tan sólo el pantano de Mediano se halla prácticamente terminado, sin que se hayan comenzado siquiera las obras del pantano de Grado ni las del canal principal.

El Gobierno, consecuente con su preocupación por resolver los problemas económico-sociales de España mediante la utilización de los recursos naturales y siguiendo la trayectoria marcada por los comúnmente denominados Plan de Badajoz y Plan de Jaén, quiere imprimir un eficaz impulso a las obras de puesta en riego de las zonas del sistema hidráulico del Alto Aragón, habiendo arbitrado a este fin en la Ley de Presupuestos la cantidad inicial de doscientos millones de pesetas para las obras de riego del río Cinca, como firme garantía de la ejecución de la obra, dentro del plazo más breve posible.

Como quiera que las obras del plan de riegos se prestan a un valioso aprovechamiento hidroeléctrico, se hace conveniente establecer la debida coordinación para obtener la máxima utilización industrial sin menoscabo del aprovechamiento agrícola, todo ello dentro de un plan de aprovechamiento total de los recursos hidroeléctricos de la cuenca, en el que se combinen adecuadamente las concesiones actualmente reconocidas a las empresas privadas con las previsiones que para lo futuro se puedan establecer conforme a las exigencias del interés nacional.

Son precisamente estas razones de interés nacional junto a la conveniencia de ordenar desde el primer momento la evolución industrial exigida por el desarrollo económico que provocaría la riqueza creada en la región, las que aconsejan la colaboración del Instituto Nacional de Industria en la medida necesaria para atender a las necesidades de carácter general que por no tener directamente un sentido utilitario escapan de la competencia normal de las empresas privadas.

La importancia de la transformación económica que ha de operarse en la zona y la amplia repercusión que está llamada a tener en su población aconsejan la incorporación de todos los intereses afectados, a través de sus representaciones más caracterizadas, siguiendo en este punto los precedentes que ya existen en la propia Ley de Riegos del Alto Aragón y en los modernos Planes de Badajoz y Jaén, adaptándolos con un criterio flexible y eficaz a las particulares circunstancias del momento presente.

La rentabilidad de las obras que han de realizarse queda asegurada por los reintegros directos al Estado que se verificarán en el futuro mediante los cánones de riego, aparte del beneficio indirecto que habrá de obtenerse en la recaudación fiscal consiguiente a la gran creación de riqueza que el Plan supone. La ejecución completa del programa de realización supondrá, indirectamente, una renovación social y económica en todo el ámbito regional de las provincias aragonesas, que repercutirá de modo importante en el proceso del desarrollo económico de todo el país.

En virtud de cuanto antecede, y al amparo de la autorización concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—El Plan de ejecución, objeto del presente Decreto-ley, comprende las obras de regulación, conducción y distribución, en la parte correspondiente al Ministerio de Obras Públicas, de las aguas del río Cinca, con destino a riegos de la zona propia del canal de derivación y conducción hasta la zona de Tardienta de las dotaciones de aguas necesarias para el riego de la zona de Monegros, al sur de la sierra de Alcubierre. Estas obras se ejecutarán a cargo del Estado, en la forma y a los efectos prevenidos en la Ley de siete de julio de mil novecientos once y disposiciones posteriores, pudiendo establecer, por consiguiente, el Ministerio de Obras Públicas las tarifas correspondientes por la utilización del agua.

**Artículo segundo.**—La ejecución de las obras a que se refiere el artículo anterior se ajustará de modo que puedan quedar terminadas en el plazo de seis años, contados a partir del momento en que por el Ministerio de Obras Públicas se aprueben los proyectos definitivos del pantano del Grado y canal de derivación desde este último punto hasta su enlace en la zona de Tardienta con el canal de Monegros. Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones oportunas, a fin de coordinar la ejecución de estas obras con las restantes del sistema de riegos del Alto Aragón, debiendo tener presente, a estos efectos, la Orden conjunta de los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre planes coordinados de ambos Departamentos.

**Artículo tercero.**—Se conceden al Instituto Nacional de Industria los aprovechamientos hidroeléctricos que puedan obtenerse del pantano del Mediano y del pantano del Grado, así como los que puedan existir en las obras de derivación de las aguas del río Cinca.

Se faculta al Ministerio de Obras Públicas para conceder al Instituto Nacional de Industria la reserva de todos los tramos libres de la cuenca del río Cinca, sobre la base de respetar los derechos concedidos a favor de otras personas o entidades.

Los expedientes iniciados continuarán su tramitación, desestimándose en todo caso cuantas peticiones sean incompatibles con el sistema de riegos del Alto Aragón.

La propuesta del aprovechamiento hidroeléctrico del pantano de Mediano se presentará, para su aprobación por el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de seis meses, a partir de la publicación del presente Decreto-ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La propuesta del aprovechamiento hidroeléctrico del pantano del Grado se presentará para su aprobación por el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de seis meses, a partir de la aprobación definitiva del correspondiente proyecto del pantano del Grado.

Las peticiones de aprovechamientos hidroeléctricos en las obras de derivación de las aguas del río Cinca deberán ser presentadas por el Instituto Nacional de Industria, en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de aprobación de los correspondientes proyectos de las obras de derivación citadas.

El Plan de los restantes aprovechamientos del río Cinca se presentará, en su caso, por el Instituto Nacional de Industria, en el plazo de un año, a partir de la concesión de la reserva correspondiente.

Las concesiones y reservas de los aprovechamientos hidroeléctricos y tramos objeto de este Decreto-ley, así como los derechos y obligaciones correspondientes, podrán ser transferidos por el Instituto Nacional de Industria a Empresas por él mismo creadas, en virtud de lo que dispone su Ley fundacional, siempre que en el capital de dichas Empresas posea el Instituto participación mayoritaria.

**Artículo cuarto.**—Las cantidades o cánones que debe satisfacer el Instituto Nacional de Industria, en pago de las concesiones a que se refiere el artículo anterior, serán fijadas por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, previa audiencia del concesionario, aplicando a este fin las normas y reglas administrativas en vigor.

**Artículo quinto.**—La ejecución de las obras del pantano del Grado, canal del Cinca y acequias principales se realizará por el Instituto Nacional de Industria, de acuerdo con los proyectos que presente o apruebe el Ministerio de Obras Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo tercero, el Instituto Nacional de Industria podrá transferir la ejecución de estas obras a Empresas por él creadas y en las que posea participación mayoritaria.

Las cantidades que ha de satisfacer el Instituto Nacional de Industria, en cumplimiento del artículo cuarto de esta disposición, se entenderán como contribución de dicho Organismo a las obras, deduciéndose de las correspondientes certificaciones, en la forma que se señale al fijar dicha contribución.

En el caso de que el gasto anual requerido para mantener el ritmo de ejecución ordenado en el artículo primero fuera superior a la consignación del presupuesto para este fin, el Gobierno podrá autorizar el anticipo por el Instituto Nacional de Industria, Cajas de Ahorro o Entidades Oficiales de Crédito de las diferencias necesarias, reintegrándose las cantidades adelantadas y abonándose los intereses con cargo a las consignaciones establecidas en los Presupuestos posteriores.

En el caso de producirse remanentes anuales de las consignaciones, quedarán acumulados automáticamente al siguiente ejercicio sin necesidad de previa rehabilitación del crédito.

**Artículo sexto.**—La coordinación del presente Plan, así como el estudio de las necesidades económicas y sociales que deben atenderse para alcanzar el conveniente desarrollo de la riqueza creada, se encomienda a la Comisión Interministerial de Planes Hidráulicos, que lo desarrollará a través de su organización central y local, convenientemente auxiliada y asesorada por los Organismos de la Administración y representaciones del país regante, cuya agregación se considerare conveniente para realizar la labor encomendada.

**Artículo séptimo.**—Por el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con los de Industria y de Agricultura, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto-ley.

**Artículo octavo.**—Del presente Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Sevilla a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO** de 27 de abril de 1956 por el que se declara de interés social la construcción de un Centro Superior de Formación Profesional (Universidad Laboral) en el lugar de Haciadama, Municipio de Culleredo, de la provincia de La Coruña.

Interesada por la Excelentísima Diputación Provincial de La Coruña la declaración de utilidad social para la construcción, por las Mutualidades Laborales, de una Universidad Laboral que habría de emplazarse en el lugar de Haciadama, del Municipio de Culleredo, y para cuya edificación se hace necesaria la adquisición de terrenos, que, aun cuando en buena parte han sido cedidos por sus propietarios, resultan insuficientes para el volumen de la obra a ejecutar, requiriendo su ampliación a otros de los comprendidos en el plano parcelario perimetral aprobado por la mencionada Corporación en sesión de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco; y teniendo en cuenta, además, las diversas situaciones jurídicas que ofrecen los terrenos, en razón a la deficiente titulación de dominio, elevado número de derechos reales y atomización de la propiedad como consecuencias del tradicional minifundio del agro gallego, circunstancias que dificultan el propósito de adquisición por compraventa voluntaria o por trámite normal de expropiación, por cuanto el imperativo de interés público que gobierna esta Institución, no se agota en la transmisión imperativa del derecho o bien expropiado, sino que da por supuesto que éste ha de conseguirse en plazo que no perjudique la oportunidad de la medida, lo que aconseja la eliminación de obstáculos procesales maliciosos, mediante la utilización del procedimiento excepcional de urgente ocupación previsto en la Ley de expropiación forzosa, y considerando la finalidad social que se persigue de dotar al trabajador de una completa formación humana, técnica y profesional que le permita desarrollar eficazmente su actividad laboral, y al propio tiempo capacitar al que, siguiendo la corriente emigratoria propia de la región gallega, se traslade a otros países.

A propuesta de los Ministros de Educación Nacional y de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y su Reglamento, de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, en relación con la Ley de veinte de julio del mismo año, se declara de interés social la construcción de un Centro Superior de formación profesional (Universidad Laboral) en el lugar de Haciadama, municipio de Culleredo, de la provincia de La Coruña.

**Artículo segundo.**—Por la Diputación Provincial de La Coruña se llevará a cabo la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos dentro del plano parcelario perimétrico aprobado por dicha Corporación, utilizando al efecto el procedimiento de urgencia regulado en la Ley de expropiación forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y el establecido para las Corporaciones Locales, por su propia Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO** de 14 de mayo de 1956 por el que se declaran de urgencia las obras de reforma y ampliación de los polvorines de fábricas en San Fernando (Cádiz).

Prevista la ampliación de los polvorines de fábricas en San Fernando (Cádiz), se hace necesario disponer de una parte de los terrenos colindantes, propiedad del Estado, para la instalación de sus servicios y zona de seguridad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—A efectos de lo dispuesto en la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declaran de urgencia las obras de reforma y ampliación de los polvorines de fábricas en San Fernando (Cádiz), con la consiguiente ocupación de los terrenos necesarios para ello.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**DECRETO** de 14 de mayo de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña (segundo expediente).

Tramitado el segundo expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, con cargo al presupuesto vigente de gastos generales del Estado, y favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña en el presente ejercicio económico y con cargo al presupuesto vigente de gastos generales del Estado.

**Artículo segundo.**—Se autoriza asimismo al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, con cargo a las bajas que se obtengan y a los créditos que queden libres por las que resulten desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES**

**Sección de Construcción y Explotación**

Relación correspondiente al segundo expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de 1956, con cargo al presupuesto vigente de gastos generales del Estado (sección séptima, capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto séptimo).

Provincia	Denominación de la obra	Presupuesto de contrata a cargo del Estado Pesetas	Plazo de ejecución Meses	ANUALIDADES A CARGO DEL ESTADO			Observaciones
				1956 Pesetas	1957 Pesetas	1958 Pesetas	
Barcelona ...	Construcción de un nuevo firme con adoquinado sobre hormigón para mejora de la travesía de Villafranca del Panadés, en la carretera de Igualada a Sitges.—Puntos kilométricos 35,851 al 36,476	742.938,47	18	400.000,00	342.938,47	0,00	Presupuesto tipo de subasta: 1.485.876,94 pesetas. A cargo del Ayuntamiento de Villafranca: pesetas 742.938,47.
Barcelona ...	Carretera nacional 141 de Manresa a Gerona.—Puntos kilométricos 40 al 44,100.—Reconstrucción del firme con piedra machacada y riego asfáltico superficial	499.095,40	6	499.095,40	0,00	0,00	
Barcelona ...	Carretera nacional 141 de Manresa a Gerona.—Reconstrucción del firme con piedra machacada y riego asfáltico superficial. Puntos kilométricos 44,100 al 47,108	401.474,74	6	401.474,74	0,00	0,00	
Cáceres .....	Reconstrucción con firme especial a base de macadam ordinario y doble riego de betún entre los puntos kilométricos 0,240 al 8,000 de la carretera local de Navalmoral de la Mata a Jarandilla	1.364.620,04	16	500.000,00	864.620,04	0,00	
Cáceres .....	Reconstrucción con firme especial a base de macadam ordinario y doble riego de betún entre los puntos kilométricos 8 al 17 de la carretera local de Navalmoral de la Mata a Jarandilla	1.508.061,70	18	500.000,00	1.008.061,70	0,00	
Coruña .....	Reconstrucción con firme especial a base de macadam, riego semi-profundo con betún asfáltico y capa de sellado del tramo comprendido entre los puntos kilométricos 10,600 al 23,240 de la carretera de Baño a Lage	2.718.237,06	27	500.000,00	1.500.000,00	718.237,06	
Jaén .....	Carretera comarcal 330 de Pozo Alcón a Cieza por Caravaca. Trozo segundo. (Antigua carretera de tercer orden de Torrepilg a Huéscar. Sección entre el Santuario de Tiscar y el límite de la provincia. Trozo quinto.) Puente sobre el río Guacalentin (Obras segregadas del proyecto de terminación)	1.707.915,04	20	400.000,00	800.000,00	507.915,04	
Toledo .....	Carretera local de la Cuesta de la Reina a la estación de Carabanas por Magán.—Ensanche y acondicionamiento	2.491.829,94	24	500.000,00	1.500.000,00	491.829,94	
Valencia .....	Reconstrucción con firme especial a base de adoquinado mozaico entre los puntos kilométricos 29,870 al 32,135 de la carretera comarcal 3.320 de Játiva a Silla por Alcira	3.298.195,47	30	400.000,00	1.600.000,00	1.298.195,47	
Valencia .....	Reconstrucción con firme especial a base de macadam ordinario y doble riego asfáltico de los puntos kilométricos 75 al 82 de la carretera comarcal 320 de Almansa al Grao de Gandia por Albaida	1.334.169,05	16	400.000,00	934.169,05	0,00	
	<i>Sumas</i>	16.066.536,91		4.500.570,14	8.549.789,26	3.016.177,51	

Aprobada por Su Excelencia.—Madrid, 14 de mayo de 1956.—El Ministro de Obras públicas, Fernando Suarez de Tangil y de Angulo.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO de 14 de mayo de 1956 por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos para la construcción de sesenta viviendas protegidas en Brihuega (Guadalajara).**

El extinguido Consejo Asesor del Instituto Nacional de la Vivienda, con el refrendo de este Ministerio de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, tomó el acuerdo de construir directamente, en virtud de la facultad que le confiere la Ley de siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, por tratarse de resolver necesidades urgentes, y a falta de otra iniciativa, un grupo de sesenta viviendas protegidas en la localidad de Brihuega (Guadalajara).

Y atendiendo a que el Ayuntamiento de Brihuega se encuentra con dificultad insuperable de adquirir los terrenos destinados al enclavamiento del citado grupo de viviendas debido a la negativa de los propietarios a vender por precio razonable, y a su vez, teniendo en cuenta la trascendencia social del proyecto, se hace preciso aplicar la expropiación forzosa a la adquisición de los mencionados terrenos con arreglo al procedimiento establecido por la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y a lo preceptuado en los artículos cincuenta y siete y sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, dictado para la ejecución de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros.

### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, dictado para la aplicación de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de los terrenos a que seguidamente se hace referencia, comprendidos en el proyecto para la construcción por el Instituto Nacional de la Vivienda, de sesenta viviendas protegidas en la localidad de Brihuega (Guadalajara).

Los terrenos expropiables se componen de nueve parcelas, sitas en el casco de la villa de Brihuega, que se describen a continuación:

*Solar en la calle de Antonio Hernández, número uno* Superficie: sesenta y ocho metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, Daniel Centenera; izquierda, calle de las Armas, y espalda, hija de A. Pérez. Propietario: Vicente Leal Vargas.

*Solar en la calle de Antonio Hernández, número tres.* Superficie: ciento treinta y cinco metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, Herederos de Antonio Ortega; izquierda, Vicente Leal Vargas, y espalda, José Martínez Viejo. Propietario: Daniel Centenera Ruiz.

*Solar en la calle de Antonio Hernández, número cinco* Superficie: veinticuatro metros cuadrados Linda: derecha, entrando, Antonia Cifuentes; izquierda, Daniel Centenera, y espalda, Antonia Cifuentes. Propietario: Antonio Ortega Cepero.

*Solar en la calle de Las Armas, número treinta y cuatro.*—Superficie: cuarenta y dos metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, Vicente Leal Vargas; izquierda, Martínez Viejo, y espalda, el mismo José Martínez Viejo. Propietaria: hija de Angel Pérez.

*Solar en la calle de Las Armas, número treinta y seis.* Superficie: ciento ocho metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, hija de A. Pérez; izquierda, herederos de Delfín Delgado, y espalda, Román Escribano Sánchez. Propietario: José Martínez Viejo.

*Solar en la calle de Reja Dorada, número cuarenta y cuatro.*—Superficie: doscientos ocho metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, Manuel Centenera; izquierda, Manuel Escribano, y espalda, José Martínez Viejo. Propietario: herederos de Manuel Cifuentes.

*Solar en la calle de José Antonio, número treinta y siete* (antes calle Oscura).—Superficie: veinticuatro cincuenta metros cuadrados. Linda: derecha, entrando,

calle de Reja Dorada; izquierda, Ana Gordo Cifuentes, y espalda, Román Escribano. Propietario: Francisco Vilar Camarillo.

*Solar en la calle de José Antonio, número treinta y siete.*—Superficie: veintiséis metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, Francisco Vilar; izquierda, Román Escribano, y espalda, el mismo. Propietario: herederos de Ana Gordo.

*Solar en la calle de José Antonio, número treinta y cinco.*—Superficie: cuatrocientos trece metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, Ana Gordo Cifuentes y calle de Reja Dorada; izquierda, Antonia Cifuentes, y espalda, José Martínez y Herederos de M. Cifuentes. Propietario: Román Escribano Sánchez (herederos).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 13 de abril de 1956 por el que se aprueba el proyecto de corrección de la Rambla de las Dehesillas, de la cuenca del pantano de Entrepeñas (Guadalajara).**

Continuando la labor emprendida de defensa del pantano de Entrepeñas contra los acarrees sólidos que en el mismo se depositan como consecuencia de los fenómenos de erosión de su cuenca, se ha estudiado por la Cuarta División Hidrológico-Forestal (Madrid), el proyecto de corrección de la Rambla de las Dehesillas, en el término municipal de Anchuela del Pedregal, perteneciente a la cuenca del citado pantano, el cual ha sido informado favorablemente por el Servicio Nacional Hidrológico-Forestal y por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros.

### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se aprueba el proyecto de corrección de la Rambla de las Dehesillas, término municipal de Anchuela del Pedregal, de la cuenca del pantano de Entrepeñas, formulado por la Cuarta División Hidrológico-Forestal (Madrid), que comprende la construcción de cuatro diques de mampostería hidráulica y ochenta y ocho diques de mampostería gavionada, con un presupuesto de tres millones trescientas cuarenta y ocho mil setecientas ochenta y seis pesetas con veintinueve céntimos.

Esta aprobación lleva aneja la declaración de utilidad pública y de ocupación urgente de los terrenos necesarios para la ejecución de los trabajos, que habrán de realizarse con sujeción a las consignaciones presupuestarias que al efecto se destinen, conforme a propuestas que, derivadas del proyecto, sean oportunamente autorizadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 13 de abril de 1956 por el que se aprueba el proyecto de Estación de Aforo de Sólidos en el Embalse de Burguillo, de la provincia de Avila.**

Para la defensa de los embalses de los pantanos contra los acarrees sólidos que las aguas depositan, se considera de interés primordial montar en un cierto número de ellos Estaciones de Aforo de Arrastres Sólidos, que puedan proporcionar datos suficientes para dar idea de la importancia que, en las cuencas de los mismos, tienen los fenómenos de carácter torrencial, y que sirvan, asimismo, para poder actuar en su corrección con las máximas garantías de acierto.

A este respecto, por la Cuarta División Hidrológico-

Forestal (Madrid), se ha estudiado un proyecto de Estación de Aforo de Sólidos en el embalse de Burguillo, de la provincia de Avila, en cuya cuenca reviste una gran importancia el fenómeno torrencial, proyecto que ha sido informado favorablemente por el Servicio Nacional Hidrológico-Forestal y por la Dirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se aprueba el proyecto de Estación de Aforo de Sólidos en el embalse de Burguillo, de la provincia de Avila, formulado por la Jefatura de la Cuarta División Hidrológico-Forestal (Madrid), que comprende obras diversas con un volumen total de setenta y ocho metros cúbicos con cuatrocientos cuarenta decímetros cúbicos de excavación en terreno rocoso; ochocientos veintitún metros cúbicos con novecientos treinta y seis decímetros cúbicos de mampostería hidráulica; doscientos treinta y ocho metros cuadrados con diez decímetros cuadrados de rejuntados; sesenta y siete metros cuadrados de albardilla de piedra granítica en coronaciones, y trescientos ochenta y seis metros cuadrados de zampeados de hormigón ciclópeo, más sus correspondientes trabajos e instalaciones auxiliares y complementarias, con un presupuesto de trescientas treinta y nueve mil novecientas noventa y ocho pesetas con setenta y ocho céntimos.

Esta aprobación lleva aneja la declaración de utilidad pública y de ocupación urgente de los terrenos necesarios para la ejecución de los trabajos, que habrán de realizarse con sujeción a las consignaciones presupuestarias que al efecto se destinen, conforme a propuestas que, derivadas del proyecto, sean oportunamente autorizadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,

**RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA**

**DECRETO de 27 de abril de 1956 por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona regable por el canal de Babila fuente (Salamanca).**

La colonización de las zonas regables pertenecientes al sistema hidráulico del pantano de Santa Teresa, cuyas obras se encuentran prácticamente terminadas, ha brindado la posibilidad de resolver una gran parte de los problemas agrosociales planteados en la provincia de Salamanca. Por ello, y como un primer paso en este camino, fué declarada de alto interés nacional, por Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, la colonización de la zona que domina el canal de Villagonzalo, que deriva del azud del mismo nombre en el río Tormes por su margen izquierda.

Aprobado el Plan General de Colonización de dicha zona, y en plena realización las obras que el mismo comprende, se considera llegado el momento de iniciar, como una etapa más en la resolución de aquellos problemas, la colonización de la zona que ha de servir el canal de Babila fuente, que derivando del mismo azud antes indicado y por su margen derecha define una zona regable que reúne las características adecuadas para su colonización, siendo para ello trámite previo su declaración de alto interés nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, con la conformidad del de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se declara de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización de la zona regable por el canal de Babila fuente, que se delimita por la línea continua y cerrada siguiente: traza del canal de Babila fuente, desde su iniciación en el azud de Villagonzalo hasta su desembocadura en el río Tormes, en el término de Aldealengua, y el citado río, incluyendo la superficie sita en la margen derecha del canal que dominan las acequias derivadas de éste en las cabeceras del sifón a su paso por el río Almar.

La zona así delimitada, con superficie de cinco mil

hectáreas aproximadamente, comprende parte de los términos municipales de García Hernández, Villagonzalo, Machacón, Encinas de Abajo, Cordovilla, Huerta, Babila fuente, Morínigo, San Morales, Aldearrubia y Aldealengua, de la provincia de Salamanca.

**Artículo segundo.**—El Instituto Nacional de Colonización redactará el proyecto general de colonización de la zona anteriormente descrita, en la forma que establece el artículo cuarto de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

**Artículo tercero.**—Quedan facultados los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura para dictar, en la materia de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones sean necesarias o convenientes para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,

**RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA**

**DECRETO de 27 de abril de 1956 por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona regable por los canales de ambas márgenes del río Guadalhorce (Málaga).**

El estado avanzado en que se encuentran las grandes obras del sistema hidráulico del río Guadalhorce y la necesidad urgente de resolver los problemas agrosociales planteados en la provincia de Málaga son circunstancias coincidentes que aconsejan la rápida colonización de la zona regable dominada por los canales de ambas márgenes de aquel río, que ofrecen posibilidades excepcionales de todo orden por sus condiciones y situación, siendo para ello trámite previo, con arreglo a los preceptos de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, su previa declaración de alto interés nacional, que no debe demorarse al objeto de simultaneizar la rápida terminación de aquellas grandes obras hidráulicas con las complementarias de puesta en riego y colonización.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, con la conformidad del de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se declara de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización de la zona regable por los canales de ambas márgenes del río Guadalhorce, con superficie útil aproximada de dieciséis mil hectáreas, sita en la provincia de Málaga, que comprende parte de los términos municipales de Alora, Pizarra, Cártama, Coin, Alhaurín el Grande, Alhaurín de la Torre y Málaga.

**Artículo segundo.**—El Instituto Nacional de Colonización redactará el proyecto general de colonización de la zona anteriormente descrita, en la forma que establece el artículo cuarto de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

**Artículo tercero.**—Quedan facultados los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura para dictar, en la materia de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones sean necesarias o convenientes para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,

**RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA**

**DECRETO de 5 de mayo de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Miguel Ortega Herrera.**

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir del día ocho de mayo del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Miguel Ortega Herrera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 5 de mayo de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Andrés Traver de la Higuera.**

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día ocho de mayo del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Andrés Traver de la Higuera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 7 de mayo de 1956 por el que se asciende a Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Carlos Gutiérrez Hernández (supernumerario), y en efectivo, a don Emilio Ordóñez Márquez.**

Vacante una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso del de dicha categoría, don Francisco de la Puerta Yáñez Barnuevo, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de tres de marzo del año en curso, a don Carlos Gutiérrez Hernández (supernumerario), y en efectivo, a don Emilio Ordóñez Márquez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 7 de mayo de 1956 por el que se asciende a Presidente de Sección del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Francisco de la Puerta Yáñez Barnuevo.**

Vacante una plaza de Presidente de Sección del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por jubilación del dicha categoría don Emilio Vellando Vicent, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de tres de marzo del año en curso, a don Francisco de la Puerta Yáñez Barnuevo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 7 de mayo de 1956 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Nicolás Lacalle Pérez.**

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos por ascenso del de dicha categoría don Carlos Gutiérrez Hernández (supernumerario), y en efectivo, don Emilio Ordóñez Márquez, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de tres de marzo del año en curso, a don Nicolás Lacalle Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 7 de mayo de 1956 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Jacobo Arias Villar.**

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase por fallecimiento de don Eugenio Guallart Martínez,

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de seis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Jacobo Arias Villar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 7 de mayo de 1956 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Antonio María Giménez Rico.**

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por continuar en la situación de excedente voluntario en que se encuentra don Jacobo Arias Villar,

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de seis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Antonio María Giménez Rico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 7 de mayo de 1956 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Antonio Garmendía Otégui.**

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por jubilación de don José de Irazazábal y Jaquetot a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Antonio Garmendía Otégui.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 7 de mayo de 1956 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Manuel Vázquez del Rfo.**

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por continuar en la situación de excedente voluntario en que se encuentra don Antonio Garmendía Otégui, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso

de escala y con antigüedad de veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Manuel Vázquez del Río.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 7 de mayo de 1956 por el que se ascienden a Perito superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Antonio Esteban Clemente (supernumerario en activo), don José Espinosa Morgado (supernumerario en activo), y en efectivo, don Pelayo Calaf Borrás.**

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, por jubilación del de dicha categoría don Antonio María de Bárcena y Verdú, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de veintiseis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, a don Antonio Esteban Clemente (supernumerario en activo), don José Espinosa Morgado (supernumerario en activo), y en efectivo, a don Pelayo Calaf Borrás.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 9 de mayo de 1956 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Pedro Nacher Chanza.**

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, por jubilación del de dicha categoría, don Agustín Navarro Carpena, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de nueve de abril del corriente año, a don Pedro Nacher Chanza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 11 de mayo de 1956 por el que se asciende a Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Víctor Rojo Calderón.**

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado Superior Mayor, por jubilación del de dicha categoría don Andrés Traver de la Higuera, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de nueve de mayo del corriente año, a don Víctor Rojo Calderón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 11 de mayo de 1956 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Joaquín Navajas Castillo**

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, por ascenso del de dicha categoría don Víctor Rojo Calderón, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de nueve de mayo del corriente año, a don Joaquín Navajas Castillo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 11 de mayo de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Enrique de Lara y Carrillo de Albornoz.**

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día dieciséis de mayo del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Enrique de Lara y Carrillo de Albornoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 12 de mayo de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Víctor Rojo Calderón.**

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir del día catorce de mayo del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Víctor Rojo Calderón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO de 14 de mayo de 1956 por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos para la instalación del Centro de Emisores en Gavá (Barcelona).**

Acreditada la necesidad de acometer la expropiación de terrenos para la instalación del Centro de Emisores en Gavá (Barcelona), al servicio del Aeropuerto Nacional de Barcelona; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Queda declarada de urgencia, a los efectos prevenidos en la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la expropiación de terrenos para la instalación del Centro de Emisores en Gavá (Barcelona), al servicio del Aeropuerto Nacional de Barcelona, con la extensión y circunstancias que figuran en los planos del proyecto correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

**DECRETO de 14 de mayo de 1956 por el que se declara de urgencia la expropiación de la serrería propiedad de don Francisco Elgorriaga, en Irún, para las obras del Aeropuerto de San Sebastián.**

Acreditada la necesidad de acometer la expropiación de la serrería propiedad de don Francisco Elgorriaga, en Irún, para el Aeropuerto de San Sebastián; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Queda declarada de urgencia, a los efectos prevenidos en la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la expropiación de la serrería propiedad de don Francisco Elgorriaga, en Irún, para las obras del Aeropuerto de San Sebastián, con la extensión y circunstancias que figuran en los planos del proyecto correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

**DECRETO de 14 de mayo de 1956 por el que se declaran de urgencia las obras a realizar para la ampliación del Aeropuerto de Son Bonet (Palma de Mallorca).**

Acreditada la necesidad de acometer las obras conducentes a la ampliación del Aeropuerto de Son Bonet (Palma de Mallorca); a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Quedan declaradas de urgencia, a los efectos prevenidos en la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, las obras a realizar para la ampliación del Aeropuerto de Son Bonet (Palma de Mallorca), comprendiendo la expropiación de los terrenos y edificios necesarios que figuran en los planos del proyecto correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

**DECRETOS de 14 de mayo de 1956 por los que se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, el material que se expresa.**

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Defensa Química y Contra Incendios, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de chasis de camión para montaje de autoextintores de primero y segundo socorro, todos ellos de media capacidad y aptos para todo terreno, ya que éstos son precisos para la protección contra incendios en las nuevas bases aéreas, los cuales han de ser suministrados necesariamente por la industria extranjera, por lo que se considera comprendida en el apartado primero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, dieciocho chasis de camión para montaje de autoextintores de primero y segundo socorro, por un importe total máximo de dos millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Armamento, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de cajas individuales de armero (primer escalón) y cajas de armero para escuadrilla y escuadrón (segundo escalón), y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, ciento setenta y seis cajas individuales de armero (primer escalón) y veintiséis cajas de armero para escuadrilla y escuadrón (segundo escalón), por un importe total máximo de ciento veintisiete mil doscientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Armamento, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de botes de humo blanco para su empleo en tierra, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, mil botes de humo blanco para su empleo en tierra, por un importe total máximo de cincuenta y dos mil quinientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Armamento, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de botes de humo para su empleo a bordo, con espoletas y estuche de cartón individual, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, setecientos cincuenta botes de humo para su empleo a bordo, con espoletas y estuche de cartón individual, por un importe total máximo de ochenta y ocho mil novecientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se cederá el cese de don Otto José Cameselle Barcia en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Redondela, don Otto José Cameselle Barcia, por haber sido nombrado para desempeñar igual cargo en Ocaña.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Pontevedra.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María Jesús Méndez Rodríguez, Auxiliar del Juzgado Municipal número 12 de Madrid.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Jesús Méndez Rodríguez, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 12 de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c), del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954 y el b), del artículo noveno de la propia Ley, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal comarcal, en situación de excedencia, don Ramón Encinas Diéguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Ramón Encinas Diéguez, Fiscal comarcal, en situación de excedencia, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Orgánico de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita en las condiciones que en el Decreto referido se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de mayo de 1956 por la que se jubila a don Simón Brizuela Urruchi, Médico forense.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 45 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por

clasificación le correspondía, al Médico forense de primera categoría don Simón Brizuela Urruchi, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vitoria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 19 de mayo de 1956 por la que se convoca examen-concurso-oposición para cubrir una plaza de Maestro segundo (Instrumentista) en el Instituto y Observatorio de San Fernando (Cádiz).

Excmo. Sr.: Se convoca examen-concurso-oposición para cubrir una plaza de Maestro segundo (Instrumentista) en el Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando (Cádiz).

Este concurso-oposición se ajustará a las normas siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo los Capataces Primeros y Segundos y los Operarios de Primera o de Segunda de la Maestranza de la Armada, que cuenten con seis años de antigüedad en ella y reúnan la aptitud física necesaria.

En el caso de que no se cubriese con ellos, y dada la índole de la plaza a cubrir, podrá concursarla el personal civil español de industrias afines que carezcan de antecedentes penales y sean de edad comprendida entre los veintiocho y cuarenta y cinco años, cuenten con seis años de efectividad en el oficio y posean título técnico oficial, con dos años de práctica, y justifiquen buena conducta.

2.ª Los que deseen tomar parte en este examen-concurso deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Jefe Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento Marítimo de Cádiz. Dichas instancias deberán ser suscritas de puño y letra de los interesados y acompañadas de los documentos que acrediten las condiciones señaladas en el punto anterior, siendo el plazo de admisión de las mismas de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Los concursantes deberán ser reconocidos facultativamente para acreditar, antes del examen, el que poseen la aptitud física necesaria para el desempeño de la plaza que se trata de cubrir.

4.ª El examen-concurso tendrá lugar en la capital del Departamento Marítimo de Cádiz, a los cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y consistirá en los ejercicios que a continuación se reseñan:

Primer ejercicio.—Reemplazar el peine de un microscopio en forma tal, que la distancia entre vértices contiguos corresponda al paso de rosca micrométrica de un tornillo.

Segundo ejercicio.—Construir un tornillo micrométrico para uno de los microscopios de un Teodolito Reppeld. Estos tornillos tienen 124 hilos en pulgada.

Tercer ejercicio.—Trazar un retículo en que puedan colocarse seis hilos de araña equidistantes y paralelos, y otros dos que le sean perpendiculares. Los cuatro hilos centrales formarán un pequeño cuadro cuyo lado corresponde, próximamente, 35 segundos de arco; Distancia focal del anteojo, 60 cm.

Cuarto ejercicio.—Construcción de un aro de metal con un eje central que ajuste una alidada. Dividir dicho aro en las partes que se indique. Dividir en la alidada el nonio ajustado a dicho aro con la precisión que se desee.

Quinto ejercicio.—Arreglo de un anteojo. Centrado de un objetivo. Poner los diafragmas de un anteojo en forma que no limite el campo del anteojo y suprima la aberración.

Sexto ejercicio.—Diversos modos de purificar el mercurio.

Séptimo ejercicio.—Descripción de las máquinas más usuales para construir tornillos, ejes, ruedas dentadas rectas y ruedas helicoidales.

Octavo ejercicio.—Descripción detallada y gráfica de los anteojos en general: visión, claridad, lentes objetivas, campo y diafragma.

Noveno ejercicio.—Desarrollar gráficamente un hilo de rosca que tenga de diámetro 50 mm y cuyo paso sea 30 mm.

5.ª Estos ejercicios han de ejecutarse, precisamente en el Observatorio de Marina de San Fernando (Cádiz).

6.ª El Tribunal será presidido por el Subdirector de dicho Centro, y como Vocales, el Profesor Jefe de la Sección de Geofísica y el Maestro Primero (Instrumentista) don Manuel Hidalgo Romero.

7.ª Aquel de los concursantes que desempeñe mejor los ejercicios a juicio del Tribunal, será el propuesto al Jefe Superior de la Maestranza del Departamento Marítimo de Cádiz, para su designación, previos los trámites reglamentarios.

8.ª El que sea nombrado, bien por pertenecer ya a la Maestranza de la Armada, o ingresado en ella, por proceder de lo civil, gozará del sueldo de Maestro Segundo y demás ventajas que, como tales, le correspondan, teniendo los derechos pasivos correspondientes y legando pensiones de orfandades, etc., conforme se dispone en las Leyes vigentes, y quedando sujeto a lo preceptuado referente a este personal en el Reglamento del Instituto y Observatorio de Marina («Diario Oficial» número 1 de 1948).

9.ª Una vez terminados los exámenes, se elevarán las actas correspondientes, por duplicado y separado, al Servicio de Personal de este Ministerio, proponiéndose al que deba ocupar la plaza convocada.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1956.

MORENO

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.—Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de mayo de 1956 por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad seis plazas de Médicos de Número de Medicina General, del Cuerpo Médico de la Beneficencia General del Estado, con destino en la Gran Residencia de Ancianos, Colegio de Huérfanos de la Unión y Albergue María Cristina, con el sueldo anual de 14.000 pesetas las dos primeras, 12.000 pesetas las tres siguientes y 11.000 pesetas la última más dos mensualidades extraordinarias, se convocan oposiciones para cubrir las expresadas plazas, con arreglo a las normas que por ese Centro se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell a don Antonio Avila Barreira, dejando sin efecto la Orden de 9 de marzo último, en la que por error se designaba para tal cargo a don Ramón Vallés Simplicio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Villablino, formulada por la Dirección del Centro de Sabadell para la provisión del cargo de Secretario del mismo; y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo 25 del vigente Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell a don Antonio Avila Barreira, dejando sin efecto la Orden de 9 de marzo último, en la que por error se designaba para tal cargo a don Ramón Vallés Simplicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1956.—Por delegación, G. Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de mayo de 1956 por la que se declara supernumerario al Ingeniero industrial don Fernando Zapater Artigas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando Zapater Artigas, Ingeniero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este departamento, en situación de supernumerario en activo, por la que solicita pasar a la de supernumerario, de acuerdo con la disposición primera transitoria del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, adaptado por Decreto de 23 de diciembre de 1955 a la Ley de 15 de julio de 1954, por prestar sus servicios en la Empresa Nacional de Electricidad, dependiente del Instituto Nacional de Industria, según justifica con el certificado que acompaña;

Visto el artículo setenta y seis del mencionado Reglamento, en su apartado primero,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al Ingeniero segundo don Fernando Zapater Artigas, por todo el tiempo que preste sus servicios en la referida empresa, en las condiciones que determina el citado artículo setenta y seis, o sea sin percibir sueldo ni cualquier otra remuneración con cargo al Cuerpo de Ingenieros Industriales, reputándose a los demás efectos como en servicio activo y siéndole de abono a efectos pasivos el tiempo que permanezca en esta situación.

Por el Instituto Nacional de Industria se cumplirá lo preceptuado en el último párrafo del repetido artículo setenta y seis, en relación con los derechos pasivos de estos funcionarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de mayo de 1956 por la que se nombra Delegado permanente de España en la Oficina Internacional de Epizootias al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería don Angel Campano López.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y a los efectos de designación de la Representación en España en la Oficina Internacional de Epizootias, ha tenido a bien nombrar Delegado

permanente ante el citado Organismo internacional, al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, don Angel Campano López, cesando en dicha representación la Delegación nombrada por Orden ministerial de fecha 8 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 del propio mes).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Convocando oposiciones para cubrir vacantes de la Beneficencia General del Estado.

Por Orden de 24 de los corrientes han sido convocadas oposiciones para cubrir seis plazas de Médicos de Número de Medicina General, del Cuerpo Médico de la Beneficencia General del Estado, con destino en la Gran Residencia de Ancianos, Colegio de Huérfanos de la Unión y Albergue María Cristina, con el sueldo anual de 14.000 pesetas las dos primeras, 12.000 pesetas las tres siguientes y 11.000 pesetas la última, más dos mensualidades extraordinarias, las cuales se celebrarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General, de 27 de mayo de 1949, Decreto de 9 de octubre de 1951 y en las normas que a continuación se expresan:

1.ª El número de plazas a cubrir es de seis, y serán provistas por el orden y en la forma que determina la Ley de 17 de julio de 1947.

2.ª El plazo de presentación de instancias es el de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de estas normas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y si el último fuese festivo, expira el plazo el primer día hábil siguiente.

3.ª Las instancias se presentarán únicamente en el local de esta Dirección General, exclusivamente a las horas de oficina, dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento legalizada.

b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina, o testimonio notarial del mismo.

c) Relación de méritos y servicios, debiendo justificar haber ejercido la profesión durante cinco años, como mínimo.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificación de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía, y de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S., así como los datos y noticias que pueda aportar el interesado o solicitar el Tribunal.

f) Acreditar el pago de ciento cincuenta pesetas por derechos de examen.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones, y cuyo nombramiento será de Orden ministerial, estará constituido en la forma que determina el Decreto de 9 de octubre de 1951.

5.ª La oposición constará de cuatro ejercicios. El primero consistirá en la exposición verbal, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de los méritos académicos profesionales y científicos,

cos, trabajos publicados, labor práctica realizada, etc., pudiendo hacer algunas consideraciones sobre dichos trabajos y las demostraciones gráficas que el opositor juzgue necesarias.

El segundo ejercicio consistirá en contestar, por escrito, a dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte, de la totalidad del cuestionario, o de un grupo de treinta seleccionados por el Tribunal; el tiempo concedido para la redacción de este trabajo será de cuatro horas como máximo. Los pliegos serán recogidos por el Tribunal y precintados, para ser leídos por los opositores en sesión pública.

El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, a tres temas elegidos por el opositor de un grupo de cinco sacados a la suerte del cuestionario que oportunamente se dará a conocer.

El cuarto ejercicio consistirá en el examen de un enfermo en el plazo que el Tribunal fijará con arreglo a las normas señaladas en el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Los ejercicios segundo y tercero serán eliminatorios, quedando excluido el opositor que no obtenga la mitad de la puntuación que se hubiese fijado como máximo.

6.ª Las oposiciones darán comienzo después de transcurridos tres meses, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.ª El cargo de Médico de Número de la Beneficencia General es incompatible con el ejercicio de otros cargos hospitalarios análogos dependientes del Estado, Diputaciones Provinciales o Municipios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1956.—El Director general, Manuel M. de Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre estación de Burriana y Burriana, provincia de Castellón, expediente número 3.477, convalidando el que actualmente explota, a don Bautista Canos Fortea.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento con fecha 9 de mayo de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Esta-

ción de Burriana y Burriana, provincia de Castellón, convalidando el que actualmente explota, a don Bautista Canos Fortea, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Estación de Burriana y Burriana, de 9,50 kilómetros de longitud, pasará por Burriana. Grao y Puerto, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días siete expediciones de ida y vuelta entre Burriana y su Estación, seis expediciones diarias de ida y vuelta desde 1.º de octubre al 30 de junio entre Burriana Grao, Puerto y Burriana; doce expediciones de ida y vuelta desde 1.º de julio al 30 de septiembre entre Burriana Grao, Puerto y Burriana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CS-3610, con capacidad para veinticinco viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Diamond», de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, V-12824, con capacidad para veinticinco viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Unic», de 15 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CS-1145, con capacidad para dieciocho viajeros sentados con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,471 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, no es aplicable el canon de coincidencia.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Castellón la fecha en que se pro-

pone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

1.941—A. C

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Laboral

*Convocando concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller de los centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan.*

En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 5 de mayo de 1954, y de conformidad con lo que se establece en la Orden ministerial de 25 de septiembre siguiente,

Esta Dirección General ha resuelto convocar a concurso de méritos las siguientes plazas vacantes de Profesores del ciclo de Formación Manual y de Maestros de Taller, en los centros de Enseñanza Media y Profesional que se relacionan:

#### CICLO DE FORMACIÓN MANUAL

Archidona (Málaga), modalidad agrícola-ganadera (sección electricidad).

Azpeitia (Guipúzcoa), modalidad industrial-minera (sección de metal).

Azuaga (Badajoz), modalidad industrial-minera (sección metal).

Castañeda (Santander), modalidad agrícola-ganadera (sección electricidad).

Cazorla (Jaén), modalidad industrial-minera (sección metal).

Manzanares (Ciudad Real), modalidad agrícola-ganadera (sección electricidad).

Marchena (Sevilla), modalidad agrícola-ganadera (sección metal).

Peñaranda (Salamanca), modalidad agrícola-ganadera (sección metal).

Noya (Coruña), modalidad marítimo-pesquera (sección metal).

Tapia de Casariego (Oviedo), modalidad agrícola-ganadera (sección electricidad).

Sabadell (Barcelona), modalidad industrial-minera (sección carpintería).

Valle de Carranza (Vizcaya), modalidad agrícola-ganadera (sección electricidad).

Vera (Almería), modalidad industrial-minera (sección electricidad).

Villarrobledo (Albacete), modalidad agrícola-ganadera (sección electricidad).

#### MAESTROS DE TALLER

Amposta (Tarragona), modalidad agrícola-ganadera (sección carpintería y electricidad).

Calella (Barcelona), modalidad industrial-minera (sección carpintería y electricidad).

Cee (Coruña), modalidad industrial-minera (sección carpintería y electricidad).

Coca (Segovia), modalidad industrial-minera (sección electricidad).

Constantina (Sevilla), modalidad agrícola-ganadera (sección carpintería y metal).

Ejea de los Caballeros (Zaragoza), modalidad agrícola-ganadera (sección electricidad).

Llodio (Alava), modalidad industrial-minera (sección electricidad).

Noya (Coruña), modalidad marítimo-pesquera (sección electricidad).

Sabiñigo (Huesca), modalidad industrial-minera (sección electricidad).

Santofña (Santander), modalidad marítimo-pesquera (sección metal).

Telde (Gran Canaria), modalidad agrícola-ganadera (sección electricidad).

Valle de Uxó (Castellón), modalidad industrial-minera (sección carpintería).

Vélez-Rubio (Almería), modalidad agrícola-ganadera (sección electricidad).

Villagarcía de Arosa (Pontevedra), modalidad industrial-minera (sección electricidad).

Villanueva de la Serena (Badajoz), modalidad agrícola-ganadera (sección carpintería y electricidad).

Los aspirantes a las plazas del Ciclo de Formación Manual deberán reunir las siguientes condiciones:

1.ª Ser español, mayor de veintiún años, y no exceder de cincuenta, no padecer defecto físico o mutilación que imposibilite la función a desempeñar y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.ª Poseer el título de Ingeniero, Perito o Técnico de grado medio.

Para optar a las plazas de Maestros de Taller se necesitarán las siguientes condiciones:

1.ª Ser español, mayor de veintiún años y no exceder de cincuenta, no padecer defecto físico o mutilación que imposibilite la función a desempeñar y no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

2.ª Poseer el título de Perito o Técnico, el de Maestro de Taller u Oficial o, en su caso, demostrar experiencia en la materia mediante los certificados que acrediten haber prestado, como mínimo, durante cinco años, servicios en una Empresa dentro de las citadas categorías profesionales.

Los aspirantes presentarán, a los efectos determinados en los párrafos anteriores, y acompañando a las respectivas solicitudes, en las que se hará constar el orden de preferencia a las plazas arriba indicadas, los siguientes documentos:

a) Extracto del certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.  
b) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira. Este certificado se expedirá por la Jefatura de Sanidad respectiva después de haberse sometido el aspirante a observación por Rayos X, extremo que constará en el documento.  
c) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.  
d) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa ni estar sometido a expediente.

e) Certificación de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la Enseñanza Media en Centros oficiales o privados, ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

g) Recibos de haber satisfecho en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá, 34, Ministerio de Educación Nacional), la cantidad de ochenta y cinco pesetas por formación de expediente y derechos de examen, y en la Caja Unica Especial del Ministerio treinta pesetas por tasas administrativas.

Los aspirantes se someterán ante un Tribunal nombrado por la Dirección General de Enseñanza Laboral, y en las instalaciones dependientes de la misma, a los siguientes ejercicios y prácticas:

a) Explicación de la Memoria didáctica.

tica que sobre el desarrollo de la disciplina presenten al Tribunal al ser citados para los ejercicios.

b) Exposición de un tema elegido entre tres, a la suerte, del programa que presente el aspirante.

c) Resolución de un problema elemental de Matemáticas y de un ejercicio de dibujo, sacados a suerte, entre un mínimo de diez que el Tribunal prepare.

d) Resolución de un ejercicio práctico de taller, sorteado de entre diez preparados por el Tribunal.

Durante la realización de las pruebas solamente se admitirán las reclamaciones formuladas por escrito y ante el Tribunal, precisamente dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que las motive.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, elevará las correspondientes actas, con las propuestas de nombramiento a favor de los aspirantes que estime de mayor aptitud, al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, o declarar desierto el concurso, si los aspirantes no reunieran, a juicio de aquella, las suficientes condiciones.

La Comisión Permanente del Patronato Nacional informará el concurso y la Dirección General de Enseñanza Laboral expedirá, en su caso, los nombramientos de profesores del ciclo de Formación Manual y de Maestros de Taller interinos, que habilitarán a los aspirantes seleccionados por el desempeño de sus plazas durante un año. Estos nombramientos podrán renovarse discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954.

Las plazas de Profesor del ciclo de Formación Manual estarán dotadas con el haber anual de 12.000 pesetas, y las de Maestros de Taller, con 10.000 y 5.000 más por trabajos de prácticas, además de cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro de su destino; el tiempo de servicios que a partir de sus nombramientos acumulen les servirá para acreditar el ejercicio docente exigido en el artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954 para optar al concurso-oposición a que se refiere dicho precepto.

Los documentos señalados en los apartados b), e) y f) de esta convocatoria podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio, una vez nombrados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Los restantes se presentarán durante el plazo señalado al párrafo siguiente.

Las documentaciones respectivas se presentarán, acompañadas de la instancia elevada al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, en el Ministerio de Educación Nacional, Registro General (Alcalá, 34), en el término de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1956.—El Director general, Guillermo de Reyna Medina.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

*Convocando concurso para seleccionar Profesores titulares interinos de los ciclos de Geografía e Historia, Lenguas, Ciencias de la Naturaleza, Matemático, Especial y Dibujo de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan.*

En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 5 de mayo de 1954, y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 25 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha resuelto

convocar a concurso de méritos las siguientes plazas vacantes de Profesores titulares interinos de los ciclos de enseñanzas que se determinan y en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que a continuación se citan:

#### CICLO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Bermeo (Vizcaya), modalidad marítima-pesquera.

#### CICLO DE LENGUAS

Albox (Almería), modalidad agrícola-ganadera; Puenbe Genil (Córdoba), idem, idem; Saldaña (Palencia), idem, idem; Segorbe (Castellón), idem, idem.

#### CICLO DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA

Castañeda (Santander), modalidad agrícola-ganadera; Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), idem, idem; Vera (Almería), idem, industria-minera.

#### CICLO MATEMÁTICO

Alsasua (Navarra), modalidad industrial-minera; Aracena (Huelva), idem, agrícola-ganadera; Constantina (Sevilla), idem, idem; Guía de Gran Canaria (Las Palmas) idem, idem; La Línea de la Concepción (Cádiz), idem industrial-minera.

#### CICLO ESPECIAL

Castañeda (Santander) primera plaza, modalidad agrícola-ganadera; Guía de Gran Canaria (Las Palmas), primera plaza, idem, idem; La Línea de la Concepción (Cádiz), idem industrial-minera; Noya (La Coruña), idem marítima-pesquera; Puente Genil (Córdoba), idem industrial-minera; Puerto de Santa María (Cádiz), idem, idem; Telde (Gran Canaria), primera plaza, idem agrícola-ganadera.

#### PROFESOR DE DIBUJO

Cee (La Coruña), modalidad industrial-minera; Guadix (Granada), idem agrícola-ganadera; Luanco (Asturias), idem marítima-pesquera; Marchena (Sevilla), idem agrícola-ganadera; Marín (Pontevedra), idem marítima-pesquera; Orihuela (Alicante), idem agrícola-ganadera; Ribadavia (Orense) idem, idem.

Los aspirantes a las citadas plazas habrán de presentar los siguientes documentos:

1.º Título, testimonio del mismo o resguardo de haber hecho el correspondiente depósito de:

a) Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras, si solicitan las plazas de Profesor de los ciclos de Geografía e Historia y Lenguas.

b) Doctor o Licenciado en Ciencias, los solicitantes de plazas del ciclo Matemático.

c) Doctor o Licenciado en Ciencias, Farmacia, Veterinaria o Ingeniero Agrónomo o de Montes, para los aspirantes a plazas del ciclo de Ciencias de la Naturaleza en Centros de modalidad agrícola-ganadera; Doctor o Licenciado en Ciencias, Ingeniero Industrial o de Minas, para los del mismo ciclo en Centros de modalidad industrial-minera.

d) Ingeniero Agrónomo o de Montes, Doctor o Licenciado en Veterinaria, Ciencias o Farmacia, Perito Agrícola o Ayudante de Montes, para solicitar plazas de ciclo especial en Centros de modalidad agrícola-ganadera; Ingeniero Industrial o de Minas, Doctor o Licenciado en Ciencias, Perito Industrial o Ayudante de Minas, para las del mismo ciclo en Centros de modalidad industrial-minera; Ingeniero Naval o miembro del Cuerpo General de la Armada, Capitán de la Marina Mercante o Doctor o Licenciado

en Ciencias, para idéntico ciclo en Centros de modalidad marítima-pesquera.

e) Profesor de Dibujo, expedido en las Escuelas de Bellas Artes o, en su defecto, documentación que acredite ser experto o técnico en la materia, para los que soliciten plazas de Profesor de Dibujo.

2.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

3.º Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

4.º Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada en su caso, en la que se acredite la nacionalidad española y el tener cumplidos veintidós años y no exceder de cincuenta.

5.º Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira. Este certificado se expedirá por la Jefatura de Sanidad respectiva después de haberse sometido el aspirante a observación por Rayos X, extremo que constará en el documento.

6.º Certificado de pertenecer al Colegio Oficial de Doctores o Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, cuando los aspirantes ostenten dicha condición.

7.º Declaración jurada de no estar sometido a expediente administrativo ni haber sido sancionado en virtud del mismo.

8.º Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la enseñanza media en Colegios oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tengan función docente en Centro de enseñanza media y profesional.

9.º Recibos de haber satisfecho en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá, 34) la cantidad de ochenta y cinco pesetas por formación de expediente y derechos de examen, y en la Caja Unica Especial del Ministerio treinta pesetas por tasas administrativas.

Los funcionarios en propiedad del servicio del Estado, Provincia o Municipio quedarán eximidos de la presentación de los documentos a que se refieren los números segundo, tercero y cuarto, adjuntando a su instancia hoja de servicios certificada por el Jefe de la respectiva dependencia, en la que se acreditarán los extremos exigidos en los citados apartados.

Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social con el certificado de la Delegación de este Servicio de residencia habitual de la interesada, y los clérigos mostrarán la autorización de su Ordinario.

Los concursantes presentarán, además, las certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportuno.

Los documentos señalados en los números tercero, quinto, sexto y octavo de esta convocatoria podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, una vez nombrados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Los restantes se presentarán durante el plazo señalado en el párrafo siguiente.

Las solicitudes, que han de elevarse al ilustrísimo señor Director general, acompañadas de los documentos expresados, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional designará las ponencias para el estudio de los expedientes y elevará a la Dirección General de Enseñanza

Laboral las propuestas de nombramiento para cada uno de los ciclos o disciplinas citados, o bien, de declarar desierto el concurso si los aspirantes no reunieran, a juicio de aquélla, suficientes condiciones.

La Dirección General de Enseñanza Laboral expedirá, en su caso, los nombramientos de Profesores interinos, los cuales habilitarán a los aspirantes seleccionados para el desempeño de sus plazas durante un año; estos nombramientos podrán renovarse discrecionalmente por periodos anuales, hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Cuando los aspirantes, no obstante reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, no acrediten suficientemente sus condiciones para el cargo a que aspiran, podrá declararse desierto el respectivo concurso.

Las plazas de Profesores de los ciclos de Geografía e Historia, Lenguas, Ciencias de la Naturaleza, Matemático y Especial, estarán dotadas con el haber anual de 12.000 pesetas, además de cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro de su destino. Los Profesores de Dibujo tendrán igual retribución si se encuentran en posesión del título expedido por las Escuelas Superiores de Bellas Artes; en otro caso, su haber será de 10.000 pesetas, sin perjuicio de percibir cuantos emolumentos y ventajas se señalan para el Centro respectivo.

Los aspirantes que soliciten plazas de Profesores de Dibujo, se someterán a ejercicios de dibujo industrial, y si solicitan Centros de modalidad agrícola-ganadera realizarán, además, otros de dibujo topográfico.

El tiempo de servicios que a partir de su nombramiento acumulen los citados Profesores interinos les servirá para acreditar el ejercicio docente exigido en el artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954 para optar al concurso-oposición a que se refiere este precepto.

Los designados tomarán posesión de sus cargos ante el Director del respectivo Centro en el término de ocho días, a partir del 2 de octubre del presente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 23 de mayo de 1956.—El Director general, Guillermo de Reyna Medina.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Instituto Nacional de la Vivienda

*Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se indican.*

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de seis viviendas protegidas en Laviana (Oviedo) con sujeción al procedimiento establecido en el art. 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

#### 1.—DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Carlos Cabal.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de trescientas cincuenta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesetas con setenta y tres céntimos (357.148,73 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efecto de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de siete mil ciento cuarenta y dos pesetas con noventa y siete céntimos (7.142,97 pesetas).

#### 2.—PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el I. N. V., Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico - jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

#### 3.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero de 1955, sobre revisiones de precios. No les será reconocido aumento por hierro primado.

Madrid, 21 de mayo de 1956.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

2.231—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de doce viviendas protegidas en Albox (Almería), con sujeción al procedimiento establecido en el art. 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

#### 1.—DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido reconocido por el Arquitecto don Antonio Góngora.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de un millón doscientas catorce mil cuatrocientas treinta y una pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (1.214.431,44 pesetas).

2.231-O.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veintitrés mil doscientas dieciséis pesetas con cuarenta y siete céntimos (pesetas 23.216,47).

#### 2.—PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el I. N. V., Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico - jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

#### 3.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y

timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero de 1955, sobre revisiones de precios. No les será reconocido aumento por hierro primado.

Madrid, 21 de mayo de 1956.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

2.232—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de ciento setenta viviendas protegidas en Basauri (Vizcaya), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

#### 1.—DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por los Arquitectos don José María Chapa y don Francisco Hurtado de Saracho.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de doce millones ciento treinta y tres mil cien pesetas con cuarenta y siete céntimos (12.133.100,47 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus Delegaciones de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento cuarenta mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos (140.665,50 pesetas).

#### 2.—PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el I. N. V., Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma

forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

#### 3.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero de 1955, sobre revisiones de precios. No les será reconocido aumento por hierro primado.

Madrid, 14 de mayo de 1956.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

2.233—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de veinte viviendas protegidas en León, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

#### 1.—DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por los Arquitectos del I. N. V.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de un millón seiscientos ochenta y un mil trescientas noventa y siete pesetas con treinta y ocho céntimos (1.681.397,38 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de treinta mil doscientas veinte pesetas con noventa y seis céntimos (30.220,96)

#### 2.—PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el I. N. V., Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

#### 3.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero de 1955, sobre revisiones de precios. No les será reconocido aumento por hierro primado.

Madrid, 14 de mayo de 1956.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

2.234—A. C.